

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., once (11) de marzo de Dos Mil Veintidós (2022).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2021 - 00554 - 00

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia mediante auto AC023-2022 ^(pdf 13) por lo que en aplicación del artículo 139 del Código General del Proceso se avoca conocimiento de las presentes diligencias, revisadas las cuales a la luz de lo reglado en los artículos 90 *ibidem*, la Ley 1676 de 2013, el Capítulo 4 del Título 2° de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015 y el Decreto Legislativo 806 de 2020, se **inadmite** la presente solicitud para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta decisión se subsanen los siguientes defectos, so pena de rechazo:

1. Acredítese tanto el aviso acerca de la ejecución como su envío al deudor y/o garante a las direcciones pactadas en el contrato aportado (num. 1° art. 2.2.2.4.2.3. D. 1074 de 2015; num. 1° art. 65 L. 1676 de 2013).

Remítase la subsanación y sus anexos como mensaje de datos desde el correo electrónico que tiene inscrito el libelista en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados – SIRNA.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

Estado No.09 del 14 /03/2022 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal

Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **88018270ae28debeff3f5613743601df50e3b5d136d7fc0f89e01e49a931de1a**

Documento generado en 11/03/2022 02:54:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>